

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2023-00502

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN iniciada por CANDELARIA ARGUELLO RODRIGUEZ en contra de HECTOR MANUEL MORENO MARTÍNEZ.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, allegar copia del acta de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el numeral 7º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, concordante con el artículo 621 y numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P., pues si bien lo relacionó en el acápite de pruebas, no lo anexó con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a light gray rectangular background.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ